



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 01 SP y N° 03 SVS DE ENERO 2015, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 11 2 *2016-01-07

SVS N° 114 21 ENE 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 174, letra d) del D.L. N° 3.500, de 1980, Ley N° 20.255, de 2008, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1) Que en el inciso 2, letra d) del punto 2.2 de la Norma de Carácter General N° 221, SVS, y la Circular N° 1526, SP, de 2008, y sus modificaciones, estableció que la acreditación de conocimientos en materia previsional, se efectuará a través de la rendición de pruebas de conocimientos específicos. Asimismo, dicha norma establece también que el requisito de conocimientos, tendrá validez hasta el último día del año calendario en que se cumpla el plazo de cinco años contado desde la fecha en que se rindió la prueba, por tanto todo aquél inscrito en el Registro, deberá revalidar sus conocimientos, sometándose a una evaluación cada cinco años;

2) Que mediante Resolución Conjunta N° 01 SP y N° 03 SVS de fecha 02.01.2014, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber revalidado sus conocimientos en el periodo correspondiente, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional, al que se refiere el artículo N° 174 del D.L N° 3.500, de 1980;

3) Que posteriormente, la persona objeto de esta Resolución acredita los conocimientos requeridos por la ley para mantener la inscripción correspondiente, mediante prueba rendida el 23.10.2015 y la contratación de la póliza de garantía;

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 01 SP - N° 03 SVS de 2015, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA	N° REGISTRO
BASCUR HURTADO, CRISTIAN ANTONIO	12.270.973 - 6	06.01.2016	433

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones



CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros